

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho este proceso informándole que se encuentra pendiente resolver las peticiones de cumplimiento de la sentencia, sin embargo, obra en el expediente el comunicado recibido de parte de PROTECCION S.A. en el que informa haber cumplido la condena, aportando documentos soporte.

Para resolver hoy, Mayo 07 de 2024.-

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO.-
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2021-00342-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: VITELMA ORTIZ ALVAREZ Y OTRO

Contra: PROTECCION S.A.

Barranquilla, siete (07) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De la revisión del expediente y el informe secretarial precedente, se observa que figuran múltiples solicitudes de impulso a la ejecución de la sentencia formuladas por la actora Monterroza Romero, sin tener en cuenta que toda petición dirigida a lograr el impulso del proceso debe ser allegada a través de su representante judicial; así mismo, registra la solicitud de la actora Ortiz Alvarez que se encuentra pendiente de ser resuelta.

Es por ello que este Despacho libró auto en el que se requirió a PROTECCION S.A para que informara el trámite brindado para lograr el cumplimiento de la condena.

Como consecuencia de ello, se recibió por vía digital memorial de la pasiva en el que manifiestan haber cumplido la sentencia, adjuntando las copias recibidas de las comunicaciones remitidas a las actoras en las que les informan de las consignaciones realizadas a su favor por concepto de la devolución de saldos dispuesta en la condena. En dichos documentos se aprecian las firmas de recibido en los domicilios de las actoras.

Por lo tanto, este despacho pondrá a disposición de las ejecutantes la información allegada por PROTECCION S.A., a fin de que manifieste lo que

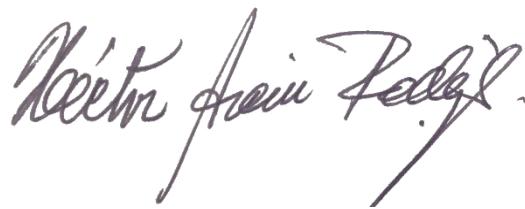
a bien tenga al respecto, y de ser del caso se continúe el proceso o por el contrario finalice por pago de lo debido. Se otorgarán 15 (quince) días para que alleguen sus respuestas, so pena de ordenar el archivo del expediente que nos ocupa.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE en conocimiento y disposición de las ejecutantes la información allegada por PROTECCION S.A., a fin de que manifieste lo que a bien tenga al respecto, y de ser del caso se continúe el proceso o por el contrario finalice por pago de lo debido, tal como se consideró en precedencia. Se concederán 15 (quince) días para que alleguen sus respuestas conforme se indicó en líneas anteriores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

PC